



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3°, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY – BOGOTÁ

Expediente No.2012-562

Bogotá, Diez (10) de julio de 2020

Con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, y teniendo en cuenta el estado en que se encuentra el Juzgado **DISPONE:**

1°.- AVOCAR el conocimiento de la presente acción ordinaria.

2°. Teniendo en cuenta la manifestación elevada por el perito señor **LUIS FERNANDO MONTAÑEZ CHAPARRO** se releva de su cargo para evitar el estancamiento del proceso, se **autoriza** a la parte interesada a fin de que allegue dictamen pericial bajo los apremios de los artículos 226 y siguientes del Código General del Proceso en el término improrrogable de 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

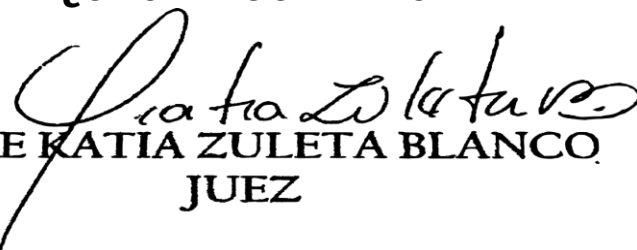
Aunado a lo anterior, como quiera que el experto manifestó haber recibido la suma de \$300.000.00 el 9 de abril de 2019 (fls. 725 a 730 y 733 cno 1), se **ordena** la devolución de esa cantidad a la parte que los sufragó en el término improrrogable de 15 días siguientes a la notificación de esta providencia so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales.

3° Póngase en conocimiento de las partes, el deposito hecho por valor de \$200.000.00, a nombre del Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá el 24 de abril de 2019 en el Banco Agrario de Colombia por la auxiliar de la justicia **MARTHA YANNETH RIOS GARCÍA** para los fines legales pertinentes (fls 731 a 732 *ibídem*).

4° Respecto de la solicitud elevada por el perito **JAIRO HERNAN OSPINA MORA** se le pone de presente que esta sede judicial el 11 de marzo hogaño dio respuesta al oficio N° 381 del citado mes y proveniente del Juzgado 47 Civil del Circuito en procura de atender la petición. Sin embargo, se dispone oficiar a dicha sede judicial para que en el término máximo de quince (15) días siguientes a su recibido proceda a pagar el título depositado en el Banco Agrario el 26 de febrero de 2018 inicialmente en el Juzgado 17 Civil del Circuito de esta urbe (fls. 686 y 729) cuya conversión fue ordenada mediante auto del 5 de abril de 2018 (fls. 691 y 697).

5° En cuanto al recurso impetrado por el apoderado de la parte actora (fls. 721 a 724) contra el auto del 19 de octubre de 2019 (fls. 699 a 700) mediante el cual se denegó la solicitud de pérdida de competencia el cual estaría saneado al haberse remitido el proceso a este juzgado; por consiguiente el despacho **niega incidente** de nulidad propuesto.

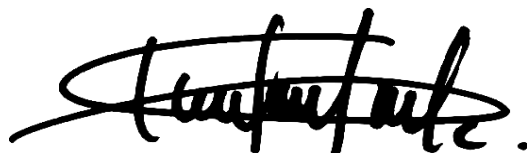
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VILSE KATIA ZULETA BLANCO
JUEZ

Dcd

JUZGADO SEGUNDO CIVL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. **0012**
en el día de hoy **13 DE JULIO DE 2020**.



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS
Secretaria